



Universidad Nacional de Lanús

005/00

Lanús, 08 MAR 2000

VISTO, la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores públicos y privados con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se le plantean a la sociedad contemporánea, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo principal de esta Universidad alcanzar la mayor pertinencia, eficacia, eficiencia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que la Fundación Centro Regional Económico y Social ha manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio tendiente a fomentar la realización de pasantías anuales de alumnos y docentes de la carrera Enfermería de la Universidad con el objeto de que adquieran experiencia laboral en el área de Salud, como complemento de la formación académica recibida;

Que tales objetivos responden acabadamente al desarrollo de la Universidad nacional de Lanús;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

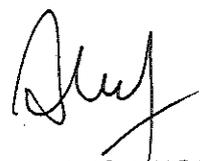
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio con la Fundación Centro Regional Económico y Social, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


GRACIELA GIANGIACO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ALFREDO ERIC CALCAGNO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

**Convenio Marco Entre la Fundación
Centro Regional Económico y Social (CERES)
y la Universidad Nacional de Lanús**

Entre la Fundación Centro Regional Económico y Social, representada en este acto por la Lic. Beatriz Cabana, con domicilio en la calle Obispo Padilla número 635, Ciudad de Nievas, San Salvador de Jujuy, y personería jurídica según decreto número 3532gf con fecha del 23/04/92, PROVINCIA DE JUJUY, en lo sucesivo denominada "FUNDACION", por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio en la Avenida 29 de septiembre 3901 -Remedios de Escalada-, de la Ciudad de Lanús_ PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", se conviene lo siguiente. -----

ARTÍCULO PRIMERO: Este convenio general de cooperación reviste el carácter de un acuerdo marco, delimita por lo tanto el encuadre general de colaboración entre la "FUNDACION" y la "UNIVERSIDAD" y tiene como finalidad contribuir al desarrollo de la investigación científica, la formación de recursos humanos y el desarrollo y ampliación de proyectos técnicos y de intervención social. -----

ARTÍCULO SEGUNDO: la "FUNDACION" y la "UNIVERSIDAD" acuerdan en forma conjunta realizar un proyecto de docencia-investigación-acción en San Salvador de Jujuy con alumnos y docentes de la "UNIVERSIDAD" y participar en los distintos proyectos que la "FUNDACION" determine. Son objetivos de este proyecto: (1) brindar apoyo a la "FUNDACION" por medio de **pasantías anuales de alumnos y docentes de la Carrera de Enfermería de la "UNIVERSIDAD"** a través de la implementación de un Programa de estudio-trabajo en el área de salud; (2) generar un espacio de docencia-investigación de las problemáticas de salud colectiva de dichas comunidades específicas; (3) crear un campo de vivencias que estimule el interés por grupos sociales y culturales diferentes a la realidad inmediata y (4) contribuir a generar compromiso social en los docentes y alumnos de la carrera a través de un trabajo concreto. -----

ARTÍCULO TERCERO: A los efectos de implementar lo establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO la "UNIVERSIDAD" delega en la Directora de la Carrera de Licenciatura en Enfermería la responsabilidad con respecto a la programación y ejecución del proyecto mencionado en el ARTÍCULO SEGUNDO. -----


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA

Beatriz Cabana
PRESIDENTA
FUNDACION CERES

ARTÍCULO CUARTO: En referencia al ARTÍCULO SEGUNDO se acuerda: -----

- (a) Iniciar en los primeros días del mes de febrero del año 2000 la Pasantía a la PROVINCIA DE JUJUY. -----
- (b) La "UNIVERSIDAD" seleccionará y enviará 3 (tres) alumnos y al menos 2 (docentes) de la "UNIVERSIDAD" desde el 1ro. de Febrero del año 2000 al barrio Cerro las Rosas de San Salvador de Jujuy. -----
- (c) La duración de la permanencia de los 3 (tres) alumnos y de los docentes acompañantes de la "UNIVERSIDAD" en la PROVINCIA DE JUJUY en el marco de la pasantía se extenderá hasta el día 28 del mes de febrero del 2000. -----
- (d) La "UNIVERSIDAD" será responsable de articular y de programar con las autoridades de la "FUNDACION" las distintas actividades a realizarse en el curso de la pasantía. Las mismas serán básicamente de promoción de la salud. -----
- (e) La "UNIVERSIDAD" se hará cargo del traslado del grupo de 3 (tres) pasantes y de los docentes acompañantes. -----
- (f) La responsabilidad civil por la integridad sico-física del personal de la "UNIVERSIDAD", estará a cargo exclusivo de la "UNIVERSIDAD". -----

ARTÍCULO QUINTO: Ambas partes convienen crear una comisión mixta de seguimiento compuesta por María Lucrecia CIRIANNI y por Ester MOTREL en representación de la "UNIVERSIDAD" y Vilma WAYAR y Beatriz CABANA, en representación de la "FUNDACION", la cual se reunirá con carácter anual y siempre que lo solicite una de las partes. Sus funciones serán las siguientes: ----

- (a) Elaborar los convenios específicos que se realicen al amparo del presente Convenio General de Cooperación. -----
- (b) Presentar las propuestas que elaboren los órganos competentes de ambas partes. -----
- (c) Aclarar y decidir sobre las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio General de Cooperación o de los convenios específicos. -----
- (d) Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se acuerden. -----
- (e) Redactar normas de funcionamiento interno de la comisión mixta de seguimiento. -----
- (f) Proponer toda otra forma de colaboración de interés común. ----

ARTÍCULO SEXTO: El presente convenio marco de cooperación tendrá un período de vigencia de 5 (cinco) años a partir del día siguiente de su firma, prorrogable automáticamente por iguales


ANA MARÍA YAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

SECRETARÍA DE COOPERACIÓN
CARRERA 333

períodos de tiempo, de no mediar denuncia por alguna de las partes mediante comunicación fehaciente a la otra. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los treinta días del mes de enero del año 2000.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Prof. BEATRIZ CASANA DE JOAQUÍN
PRESIDENTA
FUNDACION CERES